



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 709 -2007-MEM/AAE

Lima, 5 SET. 2007

Visto, el escrito N° 1656722 de fecha 14 de diciembre de 2006, presentado por la empresa PETRO - TECH PERUANA S.A., solicitando la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Prospección Sísmica 2D y 3D, Gravimetría y Muestreo de Fondo Marino en el Lote Z-36**, ubicado en la parte superior de la Cuenca Salaverry en el Zócalo Continental del Océano Pacífico, en la zona marina frente a la costa del departamento de Ancash.

## CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 ° del Decreto Supremo N° 031-2007 -EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046-93-EM;

Que, el artículo 4° del mencionado cuerpo legal, define al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como el documento de evaluación ambiental de aquellos proyectos de inversión cuya ejecución puede generar impactos ambientales negativos significativos en términos cuantitativos o cualitativos;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa **WALSH PERÚ S.A. INGENIEROS Y CIENTÍFICOS CONSULTORES**, la misma que se encuentra registrada y calificada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos;

Que, por Resolución Ministerial N° 535-2004-MEM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado cumplió con lo dispuesto en los artículos 1 °, 5° y 6° de la Resolución Ministerial N° 535-2004-MEM/DM, llevándose a



cabo las Audiencias Públicas, el día 08 de marzo de 2007, a las 18:00 horas, en el Salón Auditorio de la Universidad Privada San Pedro, sito en la esquina de Elias Aguirre y Ladislao Espinar, Chimbote y el día 09 de marzo de 2007, a las 10:45 horas en el Salón de Conferencias el Amauta del I.S.T. de Huarney, sito en la Av. El Olivar Mz A, Lote 10, Huarney, la cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del aviso en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de febrero de 2007 y en los Diarios La Industria y El Guerrero, ambos de fecha 16 de febrero de 2007;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante los Informe N° 0044 -2006-MEM-AAE/CIM y Informe N° 105 -2007-MEM-AAE/EDCH de fecha 30 de mayo de 2007, evaluó el presente Estudio de Impacto Ambiental, concluyéndose por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través del Auto Directoral N° 731-2007-MEM/AAE de fecha 31 de mayo de 2007, se corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, con el escrito N° 1703854 de fecha 06 de julio de 2007, la recurrente presentó el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió los Informes N° 0083-2007-MEM-AAE/CIM y N° 003-2007-MEM-AAE/NAE/EDCH, ambos de fecha 03 de setiembre de 2007, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 05 de setiembre de 2007, a través de los cuales se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007 -EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM Y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Prospección Sísmica 2D y 3D, Gravimetría y Muestreo de Fondo Marino en el Lote Z-36, ubicado en la parte superior de la cuenca Salaverry, en el Zócalo Continental del Océano Pacífico, en la zona marina frente a la costa del departamento de Ancash, presentado por la empresa PETRO- TECH PERUANA S.A.**

**Artículo 2°.-** La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**Artículo 3°.-** Remitir a OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



ECO. IRIS CÁRDENAS PINO  
DIRECTORA GENERAL  
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS